

*Terminación con sentencia
Cuantía: Menor
Ref.: Ejecutivo con Garantía Real
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: DIANA CAROLINA PARRA MORA
Rad.: 765204003003-2019-00038-00*

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con el memorial de terminación por pago total de la obligación radicado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.

28 de junio de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



AUTO INTERLOCUTORIO No. 857 RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00038-00

Palmira, Valle del Cauca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la constancia secretarial y el expediente, se vislumbra que la parte demandante peticiona la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, escrito que es remitido desde el correo electrónico perteneciente al apoderado judicial del actor el cual fuera reportado desde la presentación de la demanda. Dicha solicitud se ajusta a los parámetros del artículo 461 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Acorde a lo anterior, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 461 del C.G.P. puesto que se itera cumple con los requisitos allí establecidos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con M.P., adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **DIANA CAROLINA PARRA MORA**, por el pago total de la obligación, de acuerdo al memorial impetrado por la parte demandante.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a la ORIP de Palmira, Valle a fin de que deje sin efecto la medida de embargo comunicada en el oficio Nro.350 del 18 de febrero de 2019. El trámite de los oficios corresponde a la parte interesada.

Terminación con sentencia
Cuantía: Menor
Ref.: Ejecutivo con Garantía Real
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: DIANA CAROLINA PARRA MORA
Rad.: 765204003003-2019-00038-00

3.- Sin costas.

4.- Cumplido lo anterior cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28dc485768c985d0c872f4e5c43fe3efc729f48caca5a12a0118fa6ca99f2225

Terminación con sentencia
Cuantía: Menor
Ref.: Ejecutivo con Garantía Real
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: DIANA CAROLINA PARRA MORA
Rad.: 765204003003-2019-00038-00

Documento generado en 28/06/2021 02:34:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>